LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1927

Liberación.- Libérase de todo impuesto y rebájase 50% en fletes al material destinado a la reparación y ensanche de los caminos de Nor y Sud Yungas.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase de todo impuesto, sin excepción alguna, y concédase la rebaja del cincuenta por ciento (50%) de fletes de ferrocarril, al material que importe la Sociedad de Propietarios de Yungas, consistente en herramientas, cementos, dinamita, destinado exclusivamente a la reparación y ensanche de caminos de las provincias de Nor y Sud Yungas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas S.S. accidental.- Alfredo Flores, D.S. ad hoc.- Delfín Pino Ichazo, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a os 15 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES.- L. M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez.- Oficial Mayor de Hacienda.